



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN – CAUCA  
JUNIO VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTIDOS

190013103005-2014-00219-00

En la fecha y en cumplimiento al artículo 366 del C.G.P. SE LIQUIDAN LAS COSTAS DEL PROCESO tasadas en el numeral septimo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia y numeral cuarto de la parte resolutive de segunda instancia dictada en el proceso Ordinario de responsabilidad civil extracontractual, propuesto por la ASOCIACION DE VIVIENDA COLOMBIA SIGLO XXI ASOVICOL Y OTROS contra LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, las cuales corren a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 828.116
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.817.052
EN SECRETARIA	0
TOTAL	\$ 2.645.168

SON DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS

LA SECRETARIA,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTUNO

190013103005-2014-00219-00

REVISADA LA LIQUIDACION QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO PROCEDIENDOSE A SU APROBACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 366 DEL C.G.P.

POR LO EXPUESTO SE

APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES LA ANTERIOR LIQUIDACION

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ